



*ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Salas Frontelo. (2008080312)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Salas Frontelo.

Último domicilio conocido: Avda. de San Juan, n.º 44 - 1.º B. 06400 Don Benito.

Expediente n.º: S/147-2007.

Normativa infringida:

- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE núm. 75, de 28 de marzo), artículos 77 y 78.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), artículos 3 y 4 y Capítulos IV y IX del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), artículo 3 y Capítulo VIII de la Sección VIII del Anexo III.
- R.D. 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- R.D. 121/2004, de 23 de enero, relativo a la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos (BOE núm. 31, de 5 de febrero), en su art. 4 (Etiquetado), y art. 7 (Infracciones y sanciones).
- R.D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (BOE núm. 202, de 24 de agosto), artículos 4 y 5.



- Real Decreto 1437/1992, de 27 de noviembre, por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de productos pesqueros y de la acuicultura (BOE núm. 11, de 13 de enero), en su redacción dada por el Real Decreto 1840/1997, de 5 de diciembre (BOE núm. 300, de 16 de diciembre), que le modifica, en el Capítulo VIII (Almacenamiento y transporte), de su Anexo.
- Real Decreto 1109/1991, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma General relativa a los ultracongelados destinados a la alimentación humana, en su redacción dada por el Real Decreto 380/1993, de 12 de marzo, y Real Decreto 1466/1995, de 1 de septiembre, que le modifican, en su art. 6.
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada en su art. 4.º (Clases de vehículos); art. 5.º (Condiciones comunes a las clases de vehículos); art. 7.º (disposiciones relativas al tipo de vehículo que se debe utilizar en función de la temperatura de transporte), art. 8, apartados 2 y 4 (productos transportados); art. 10 (transporte); art. 12.4 (Prohibiciones), y art. 17.º (responsabilidades).
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: José A. Arahetes de Benito.

Cáceres, a 14 de enero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.